

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.048

CONTRA José Castillo Saupietro

DE Jacobs (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Boltaña

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 16 DE Abril DE 19 48

FALLADO EL DE DE 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Huesca

Ref. al n.º

2018

Boltaña

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º instruída contra

Castillo López Tapiador

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca *31* de *Marzo* de 194*3*

El *Yente* Juez:

Luis Príncipe Mena



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

A.P. 2.4.43

PROVIDENCIA.-Ø

S.S. Ø

Presidente Ø

Fino Ø

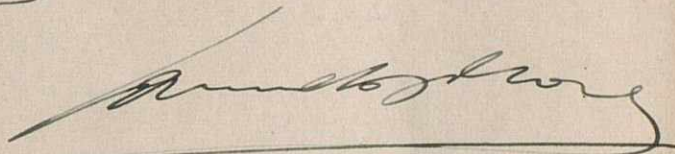
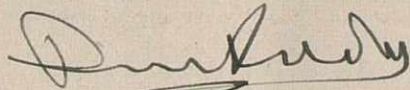
de Castro Ø

=====

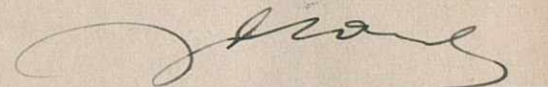
Huesca catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Desde vista al Ministerio Fiscal del anterior testimonio de sentencia a efectos de informe.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente acordado, certifico.





El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra *José Castillo Sampietro* y a su juicio *no este* comprendido por ahora en las exenciones del art. 2º de la Ley de 7 de Marzo de 1.942 y *precede* instruir el expediente de Responsabilidad Política.

Huesca *15* de *Abril* de 1.943

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala.

Huesca, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA

Huesca, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

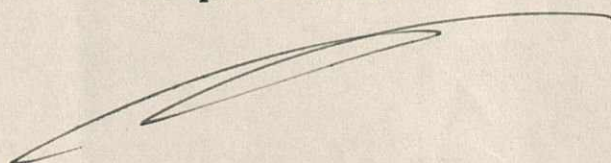
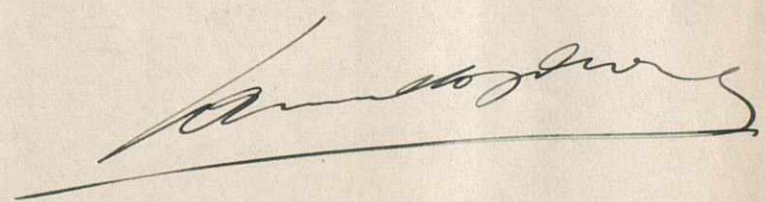
S. S.

Presidente
Juan
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número 724-43 contra José Castillo Baynietto por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase, con oficio al Juez de Instrucción de Boltaña previo informe del M. Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

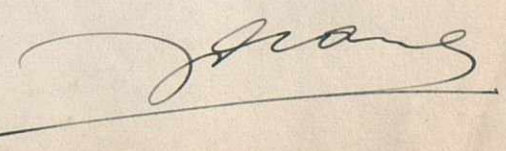
Dése cuenta al Tribunal Nacional. Y remitir la
ficha al R. C. de Tena de Ariza

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



NOTIFICACIÓN

de la Fiscal

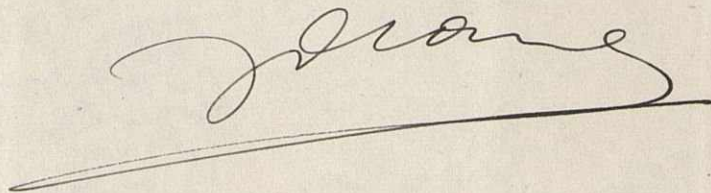
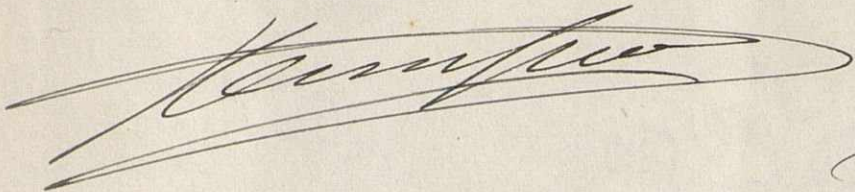
en el mismo día

la Fiscal de la Provincia

notifiqué debidamente a el

firmas de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia



MINISTERIO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL

Recibida nota de responsabilidad politica de José Castillo Sampietro
Expte. n.º Juzgado de Boltaña Audiencia de Huesca nº 2.048

El Jefe del Registro

[Handwritten signature and circular stamp]

S - I - I - D - A

20 ABR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BOLTAÑA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2048 de la Audiencia
y 195 del Juzgado

Contra

D. Jose Castillo Sampietro.
vecino de
Janovas.

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 16 de abril ultimo.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 25 de Octubre de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

Ylmo. Señor,

8

Tengo el honor de participar
à V. Y. que se ha recibido su carta
orden de 16 de Abril último, de
mandante del expediente n.º 2048
sobre Responsabilidad Política,
contra José Castillo Saupietro,
vecino de Sànovay, distrito mu-
nicipal de Albella Sànovay, ha-
biéndose recibido también un tes-
timonio de la sentencia recaída
en el procedimiento n.º 1704

del 1942, seguido contra de
cho José Castillo Saupietro,

Dios guarde á V. S. muchos
años. Boltana á 22 de Octu-
bre de 1943.

del Juez ejerciente de instruc-
ción Por ausencia accidental del
Jefe de la Audiencia
del Secretario
Junto al Sr. Jefe

Ilmo. Señor Presidente de
la Audiencia Provincial de
Huesca.



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de

BOLTAÑA.

S.B.

Expediente n.º 2048 de la Audiencia.
Idem n.º 195 del Juzgado.

CONTRA

Jose Castillo Sampietro.
Vecino de Janovas.

5215 pto.





AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.048

10

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Castillo Sampietro, vecino de JANOVAS.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 16 de Abril de 1943



Jose Luis Durán

Sr. Juez de Instrucción de Boltaña.

Diligencia. } con Bol-

taña á vein-

tidós de Octubre de 1943,
se acusa recibo al Y lustre-
zimo Señor Presidente de la
Audiencia Provincial de
Huesca de la anterior
corta orden y del testimo-
nio que con la misma se
acompaña, y se remiten
esos dos documentos al
Señor Juez de Instruc-
ción de Barbastro,
de que doy fe.

El Secretario judicial
Jaime Arual



70

11

JUAN CAMBRESA GRALLS, Cede de Infantaria-Secretario del Juzgado de Ejecuciones de Huesca y del P.S.O. nº 724-42 sanciona contra JOSE CASTILLO SAMPETRO, del que es Juez para el trámite de las diligencias de Ejecución, el Teniente de Ingenieros D. JOSE ABIZTEGUI HUESA.-

Q U E R R I F I C O; que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones.

Al folio 35.-obra dictamen Auditorial.-Excmo. Sr. Estudiados los hechos recogidos en el P.S.O. nº 724-42 El Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado la calificación provisional que previene en el artículo 542 en relación con el 656 del C.de J.M. Da como probado; que el procesado JOSE CASTILLO SAMPETRO, de 55 años de edad, natural y vecino de Janchas, (Huesca) simpatizante del frente popular antes del G.M.N. pero de buena conducta antes del Alzamiento inicia o este se afilió a la C.N.T. prestando guardias armadas, desempeñó el cargo de presidente al comité, desde diciembre de 1936, hasta abril de 1937 no ocurriendo ningún hecho delictivo durante su mandato. En marzo de 1938, huyó a Francia de la que regresó a España en Junio de 1942.- Pidió se le imputara como autor de un delito de Auxilio a la Rebelión del artículo 240 del C.J.M. sin circunstancias modificativas la pena de reclusión temporal con las accesorias legales correas pendientes debiendo de ser conmutada la principal por la de CINCO AÑOS DE PRISION MAYOR, Toca lectura de los presentes cargos al procesado, asistido de su defensor, mostró su conformidad.-VISTOS los artículos citados y el 550, las leyes de 9 de febrero de 1939, 6 de diciembre de 1941 y 6 de noviembre de 1942, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940, sería procedente que V.E. imputara al procesado JOSE CASTILLO SAMPETRO, la pena de CINCO AÑOS DE PRISION MAYOR, que llevará las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.-Caso de conformidad, pasará el procedimiento al Juez de Ejecuciones de Huesca, quien notificará al procesado la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencia y liquidará la condena que antecede, practicadas estas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevara en consulta.-V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 25 de febrero de 1943.-El Auditor, -Illegible.-Hay un sello en tinta que se lee: 5ª Sección Militar Auditoria de Guerra.-

Al folio 36.- Obra decreto de la Superior Tribunal Judicial.- En Zaragoza a 2 de marzo de 1943.- en conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar u condena al procesado JOSE CASTILLO SAMPETRO, a la pena de CINCO AÑOS DE PRISION MAYOR, con las accesorias de suspensión y de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades, para lo que se estará conforme a lo dispuesto por la Ley de 9 de febrero de 1936.-Pasen los Autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la practica de cuanto se propone.-El Capitán General.-Monasterio, -rubricado.-

Y para que conste y efectos de su remisión a la Audiencia Provincial de Huesca, expedido el presente y visado por S.S. en Huesca a 18 de marzo de 1943.

Vº Bº
EL JUEZ
José Abiztegui
JUZGADO DE EJECUCIONES
HUESCA

Juan Cambresa

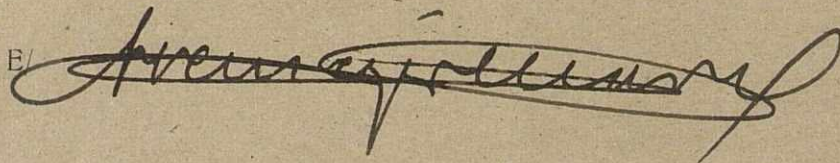
PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a veintitres de Octubre
cuarenta y tres.

12
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto la oportuno despacho

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

E/ 

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden
al Juez Municipal de *Albelda y Javorra: doy fe*

531515

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Jose Castillo Sampietro.

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 23 de Octubre de 1943.

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de *Albelda 2ª favora*

V I D E N C I A
JUEZ
SR. PUYUELO.

En Albella y Jánovas a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la carta-orden que antecede del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas de Barbastro que contra JOSE CASTILLO SAMPIETRO se sigue en aquel Juzgado con el n.º.195, cúmplase y en calidad de sin perjuicio lo que en la misma se ordena y verificando que así sea todo en forma legal, devuélvase la misma a su procedencia por el conducto recibido y diligencias que acrediten su cumplimiento.

Así lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.
EL JUEZ.

EL SECRETARIO.



Francisco Puyuelo

[Signature]

DILIGENCIA:-- Conforme se interesa en la providencia anterior, con esta fecha se reclama de la Alcaldía de este Distrito, certificación de los bienes que aparezcan amillarados en 18 de Julio de 1936 a nombre del inculpado JOSE CASTILLO SAMPIETRO, así como también se reclaman informes de los bienes que pueda resultar a nombre del referido encartado, Al Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, de todo lo que como Secretario, doy fé.

Albella y Jánovas 13 de Diciembre de 1.943.

EL SECRETARIO.

[Signature]

OTRA DILIGENCIA:-- Por la presente hago constar, habersén recibido de las Autoridades respectivas, los informes y datos que se interesaban en la carta-orden y providencia que anteceden, de lo cual y en vista del resultado de ello, doy cuenta al Sr. Juez municipal a los efectos que procedan, de que doy fé.

Albella y Jánovas a 20 de Diciembre de 1.943.

EL SECRETARIO.

[Signature]

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. PUYUELO.

En Albella y Jánovas a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

En vista de los informes emitidos por las Autoridades respectivas de esta localidad acerca de los bienes que resultan a nombre del inculpado JOSE CASTILLO SAMPIETRO, en su consecuencia y al objeto de proceder a la tasación de los bienes resultantes a nombre de dicho encartado, se nombra en calidad de peritos prácticos a los vecinos de este Municipio, D. JUAN LOPEZ BALLARIN y D. Valeriano Salomón Giral, quienes deberán de proceder con toda urgencia a la valoración total de tales bienes con arreglo a la fecha 18 de Julio de 1936, emitiendo el correspondiente informe de ellos ante este Juzgado y debiendo notificar tal designación de peritos en forma legal a los mismos a los efectos procedentes.

Así lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.

EL JUEZ.

Francisco Puyuelo

EL SECRETARIO

[Signature]
GOBIERNO DE ARAGON



NOTIFICACION;--Seguidamente y teniendo ante mi presencia a los peritos designados en la providencia anterior D. Juan López Ballarín y D. Valeriano Salomón Giral, les notifiqué, cité y enteré en forma legal de todo cuanto se ordena e interesa en dicha providencia y en prueba de ello y de quedar enterados y notificados, firman conmigo de que doy fé.

LOS NOTIFICADOS.

EL SECRETARIO.

Juan López
Valeriano Salomón

[Signature]

RELACION PERICIAL;-- En Albella y Jánovas a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal de este Distrito D. Ramón Puyuelo Riazuelo, con asistencia del infrascrito Secretario que suscribe, comparecieron los Peritos D. Juan López Ballarín y D. Valeriano Salomón Giral, mayores de edad, casados, de esta vecindad y nombrados en la providencia anterior para verificar la tasación de los bienes que aparecen a nombre del encartado JOSE CASTILLO SAMPIETRO, por lo cual y cerciorados debidamente de tales bienes dieron su informe pericial, manifestando su conformidad bajo juramento en legal forma y expresando; que los referidos bienes con arreglo al liquido imponible que figuraba sobre los mismos en 18 de Julio de 1936 y a la forma en que se encuentran las fincas, según su leal saber y entender, los calculan en el valor siguiente:

Una Casa-habitación en el pueblo de Jánovas, calle de San Roque nº. 11, con un liquido imponible de 26.25 ptas. valor.. 2.750.00 ptas.

Un Pajar destinado a la colocación de pastos en el punto o partida denominada LAS ERAS, con un liquido imponible de 11.25 pesetas y su valor aproximado de 600.00 pesetas.

Una caseta o Albergue en la partida denominada LA GLERA, con un liquido imponible de 3.75 pesetas y un valor de 200.00 ptas.

LIQUIDO IMPONIBLE DE LAS FINCAS RUSTICAS SIGUIENTES 46.85 ptas.

Una finca rústica denominada "LAFUEVA" valor.....	625.00	ptas.
Una id. id. idem LA GELRA Valor.....	650.00	"
Una id. id. idem SAN JUAN valor.....	180.00	"
Una id. id. idem Huerto del Pajar, valor...	205.00	"

Que es cuanto en verdad pueden decir acerca del valor de los bienes enumerados anteriormente, ratificando ambos Peritos en lo expuesto y en prueba de ello, firman con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que doy fé.

EL JUEZ,

LOS PERITOS.

Ramón Puyuelo

Juan López
Valeriano Salomón

EL SECRETARIO.

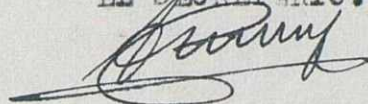
[Signature]



DILIGENCIA:-- Por la presente hago constar; que según manifestación del inculpeado JOSE CASTILLO SAMPIETRO, éste nació en Jánovas, el día 3 de Diciembre de 1886, hijo de José y de Rosalia, por lo que de todo ello y como Secretario, doy fé.

Albella y Jánovas a veinticuatro de Diciembre de 1943.

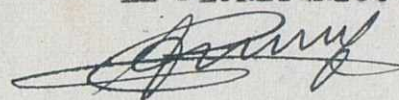
EL SECRETARIO.



OTRA DILIGENCIA:-- Practicadas todas las diligencias que se ordenan en la carta-orden y providencia que encabeza estas actuaciones, se devuelve dicha carta-orden a su procedencia por el conducto recibido, en unión de la certificación de la Alcaldia, informes de las respectivas Autoridades e inventario correspondiente, de lo cual doy fé.

Albella y Jánovas a 27 de Diciembre de 1.943.

EL SECRETARIO.



DON FELICIANO VILLACAMPA LACORT, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBELLA Y JANOVAS (HUESCA).

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana, pecuaria e industrial y demás datos existentes en esta Secretaria a mi cargo referidos al 18 de Julio de 1936, de los cuales resulta; que en la expresada fecha 18 de Julio de 1936, figura en los Repartimientos de rústica y urbana el encartado JOSE CASTILLO SAMPIETRO, vecino de Jánovas, de este Distrito, con el liquido imponible que a continuación se expresa:

Liquido imponible por riqueza rústica.....	46.85 ptas.
Idem idem por riqueza urbana.....	41,25 "

ASI MISMO CERTIFICO: Que al referido encartado, no se le reconocen ninguna otra clase de bienes por ningún concepto.

Y para que asi conste y surta los debidos efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas que contrae el mismo JOSE CASTILLO SAMPIETRO se instruye, expido la presente después de visa da por el Sr. Alcalde, en Albella y Jánovas a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Vº. Bº.
EL ALCALDE.

G. Gierza

EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]

Consecuente a lo interesado por V. en su a-
 tento escrito de fecha 13 del actual mes pa-
 ra que se informe sobre los bienes que pueda
 poseer y pertenezcan al encartado JOSE CASTI
 LLO SAMPIETRO, vecino de Jánovas, en tal aten-
 ción he de informarle; que por lo antecedente
 tes y datos que se tienen en esta Jefatura
 Local de mi cargo, resulta; que el mencionado
 inculpaado, posee una casa -habitación, un Pa-
 jar, un pequeño albergue y 3 o 4 fincas rústi-
 cas de muy escasa importancia, todo lo cual a
 juicio del que suscribe se calculan en un va-
 lor de \pm 4.800 a 5.000 pesetas poco mas o me-
 nos entre todo, haciendose presente que dicho
 inculpaado, tiene a su cargo, esposa y tres hi-
 jos, el cual cuenta con escasísimos medios de
 vida para el sustento de la familia por la
 poca importancia de tales fincas y encontra-
 se el referido inculpaado bastante enfermo
 hace bastante tiempo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional
 Sindicalista.

Albella y Jánovas 17 de Diciembre 1943.

EL JEFE LOCAL.

A. Palacio



Sr. Juez Municipal del distrito de

ALBELLA Y JANOVAS.



18

En contestación a su escrito de fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a V, que el vecino de Janovas de esta demarcación JOSE CASTILLO SAMPRIETO, se le reconocen bienes amillados, por valor de unas 5.000 pesetas, aproximadamente y tiene como familiares a su cargo esposa y tres hijos.

Dios guarde a V, muchos años.
Boltaña 15 de Noviembre de 1943.

El Comandante del Puesto,

Bienvenido Martínez
Goufe

Sr. Juez Municipal de

ALBELLA Y JANOVAS
=====

Como respuesta a su atenta comunicación del 13 del corriente mes, tengo el honor de comunicar a Vd. que el valor de los bienes del vecino de Janovas, Sr. José Cartillo Campiello, asciende aproximadamente de unos 4500 a 5000 pesetas, teniendo a su cargo además de su esposa tres hijos

Quisiera quedarme a V. muchos años

Janovas 16 de Diciembre 1943

El Cura Encargado

José M.^a Sureda



C. S. Juan Municipal de Albella y Janovas

INVENTARIO que forma este Juzgado sobre el valor de los bienes que resultan a nombre del expedientado JOSE CASTILLO SAMPIETRO, vecino de Jánovas, de este Distrito, según así es de ver de la tasación hecha ante este Juzgado en el día de hoy por los Péritos prácticos DON JUAN LOPEZ BALLARIN Y DON VALERIANO SALOMON GIRAL, cuyo valor de tales bienes, se expresan a continuación:

Una Casa-habitación en la calle S. Roque nº11, valor....	2.750.00	ptas
Un Pajar en la partida LAS ERAS, su valor.....	600.00	"
Un Albergue en la Huerta, partida LA GLERA, su valor.....	200.00	"
Una finca rústica denominada LA FUEVA, su valor.....	625.00	"
Una id.. idem idem LA GLERA, su valor.....	650.00	"
Una id. idem idem SAN JUAN, su valor.....	180.00	"
Una id. idem idem HUERTO DEL PAJAR, su valor...	205.00	"

TOTAL VALOR GENERAL, PESETAS..... 5.215.00 "

Importa este inventario la figurada cantidad de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCO PESETAS.

Albella y Jánovas a 23 de Diciembre de 1.943.

EL JUEZ MUNICIPAL.

EL SECRETARIO.



Gramoni Zuyuelo

[Handwritten signature]

A U T O

En Barbastro a veintisiete de mes de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Castillo Sampietro, vecino de Janovas, apareciendo del mismo que el inculpado antes del movimiento era simpatizante del Frente Popular e iniciado éste se afilió a la CNT. y fue Presidente del Comité sin que durante su mandato se cometieran hechos delictivos, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de diez años de prisión mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes que han sido tasados por el valor de 5225 pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Castillo Sampietro,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Anton. ----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé ----- y por prorroga de jurisdicción del de Boltaña; doy fe. -



Juan Carlos Arriola

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Diligencia. En Boltaña á seis
de Marzo de 1744 se
remite la copia del auto
anterior al Ilmo. Sr. Fis-
cal de la Audiencia Provincial
de Huesca, de que doy fe.
Arnal



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de Febrero en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 195 del Juzgado y 2048 de la Audiencia, seguido contra

José Castillo

vecino de

Jánova

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 13 de marzo de 1944



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boltaña

